



Resolución Jefatural

Lima, 15 MAR 2021

Nº 062 -2021-INDECI



VISTOS: El Oficio N° 000333-2020-CG/GAD, de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República; Informe de Opinión Presupuestal N° 063-2020-INDECI/4.0, de fecha 26 de octubre de 2020, el Memorandum N° 235-2021-INDECI/4.0 de fecha 11 de febrero de 2021, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0060-2021-INDECI/6.2, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 095-2021-INDECI/5.0, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y mediante la Resolución Jefatural N° 375-2020-INDECI del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI correspondiente al Año Fiscal - 2021, a Nivel Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante Ley N° 27785 se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego; así como, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución de titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y el pago de las mismas;

Que, con Oficio de Vistos, la Contraloría General de la República, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, solicita se realice una transferencia financiera del 50% de la retribución económica (incluido el IGV) del período auditado 2020, por el importe total según tarifario, del derecho de designación o supervisión de Sociedades de Auditoría; asimismo, indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo IGV), cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar el mes de enero del año 2021;

Que, mediante Informe de Opinión Presupuestal N° 063-2020-INDECI/4.0, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el marco de la normatividad presupuestal, emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 38 284.50 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles), cuyos recursos se encuentran en el presupuesto institucional del Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, asimismo mediante el Memorándum N° 235-2021-INDECI/4.0, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobó la CCP N° 000222-2021 por la suma de S/ 38 284.50 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una transferencia financiera por el monto señalado en el considerando precedente, a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 50% de la retribución económica (incluido IGV) a la Sociedad Auditora, del período auditado 2020;

Con la visación del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Administración; del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera con cargo al Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI hasta por la suma de S/ 38 284.50 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría

Resolución Jefatural N° 062 - 2021-INDECI

General, correspondiente al pago del 50% de la retribución económica por gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0118, específica de gasto 2.4.1.3 1.1 "Otras unidades del gobierno nacional" por la suma de S/ 38 284.50 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe) y encargar a la Oficina General de Administración, comunicar a la Contraloría General de la República la ejecución de la transferencia realizada.

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alfredo Enrique Murguety Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil